

Una vez revisada la información, se identifica que las guías RA555687123CO y RA556465896CO allegadas mediante el radicado No. 20265340247232 la queja no está relacionado con el traslado por competencia, debido que el remitente no coincide con el informado en el oficio de traslado:

Asunto: Traslado petición
Radicado: 20264400051372 de 16/02/2026

Atento saludo.

De manera atenta y para los fines pertinentes, damos traslado de la solicitud radicada con el número referido en el asunto, en la cual presenta el señor **UBALDO DAVID MORALES ROMERO**, para que se dé respuesta presenta reclamo interpuesto contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE FUNDACIÓN MAGDALENA LTDA.**

Cartagena de Indias D. T. y C., 05 de febrero de 2026

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
Att: Sra. Yesenia Alejandra Medina Romero
Coordinadora Grupo de Gestión Documental y Administrativa
Correo: atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co
Avenida Calle 4 (Esperanza) N.º 60-50, Piso 8
Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601) 7560557 – Línea gratuita 018000-180-430
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de respuesta – Retoma Radicado 20254400264502

Cordial saludo,

En atención al correo electrónico mediante el cual esa entidad retoma nuestro oficio de fecha 12 de junio de 2025, presentado como Derecho de Petición, respetuosamente solicitamos se emita respuesta de fondo, toda vez que han transcurrido más de seis (6) meses sin pronunciamiento definitivo frente a los interrogantes formulados.

El citado derecho de petición fue suscrito por los señores Manuel Esteban Malambo Aviles, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.089.336 de Cartagena; Prisciliano Martínez Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.065.787 de Cartagena; y Humberto Mohadé Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.077.389 de Cartagena, quienes actuamos en calidad de socios de la **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE CARTAGENA**, identificada con NIT 800.045.112-2.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en ejercicio de las facultades de Vigilancia, Inspección y Control conferidas a la Superintendencia de Transporte, así como en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa le solicitamos remitir la queja relacionada con el traslado por competencia No. 20264400066731 y 20264400051372.

Para tal efecto, agradecemos remitir la solicitud y/o comunicación correspondiente, junto con los datos de contacto, la descripción detallada de los hechos y los soportes o anexos que considere pertinentes, con el fin de realizar el análisis respectivo y otorgar el trámite que en derecho corresponda.

Al dar respuesta al presente requerimiento, agradecemos citar el número de oficio de salida que se encuentra indicado en la parte superior derecha de la primera página de este documento.

Atentamente,



EDSA YOHANA RAMIREZ DAZA
COORDINADORA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 15/julio/2026 03:28:33 p. m.

Hash: CEE-82a84b4799cafeedf87bde1f931cfd599153b689

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Roxana Cardenas Muñoz	roxanacardenas [15/julio/2026 11:29:33 a. m.]
Aprobó	Edsa Yohana Ramirez Daza	yohanaramirez [15/julio/2026 03:28:33 p. m.]